

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 13 de mayo de 2021**, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

**HECTOR FABIO SEGURA REINA**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Diecinueve de Mayo de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2020-0581

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada LILIANA ANDREA MORENO ZAMBRANO se notificó del mandamiento de pago dictado en su contra, conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término contestó la demanda y propuso excepción de mérito.

De la excepción de mérito propuesta por la parte demandada en escrito que precede, CORRASE traslado a la parte demandante por el término legal de 10 días, de conformidad con lo normado en el numeral 1 del artículo 443 del C. G. del Proceso.

Respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago, la demandada deberá adecuar su solicitud a lo normado en el inciso 3 del artículo 461 ibídem.

Finalmente en lo que refiere al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, por Secretaría, póngase en conocimiento las comunicaciones elevadas por la demandada dentro del presente asunto al correo informado por el profesional para el efecto.

**NOTIFÍQUESE,**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

*944*

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 20 de mayo de 2021  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 034

**EVELYN GISELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria